

102  
de dichos Santos y Mones Cabos, por la falta del Niño  
se requirieron. le aparecido muy de su obligación  
añ de tal Capítular, atendiendo como siempre  
à atendido, ala Conservación, y aumento de los  
Propios de V. M. como de Intoreado en dicho  
Niño, del que por falta del, no padescan entiendo  
alguno, el menor, menoscabo, dichos Propios, y que  
se mantengan; El Manifestar, que añ, no, y, y, y,  
y no conveniente se quede obiar, Corriendo, de su  
obligación, la misma que tiene V. M. Comedia  
adicho Sobrecarguero, con la misma Cantidad, que  
se le da, todos los años, nombrando dicho Niño  
Persona de su satisfacción, para que lo e Recute,  
y acciondo por la suya obligación de tener dha  
Hazienda y Escorredores Corrientes, y a los Santos  
que por falta de ellos se le siguieren al hereda  
miento, con que por V. M. se le entregue el impio  
dicha Hazienda, y otros Escorredores, con sus Broncas  
y tablachos, que aida luego ofra a mantener,  
y con que se e vitara el servicio que aida aqui  
apodido padecer dicho heredamiento, por la falta  
de dha Monda, y el Suplicante tener Corriente  
su Nova para el Niño de su Hazienda, y V. M.  
sin ninguna Contingencia, en la dicha Sobli  
gacion, espera lo acordara añ V. M. como  
tan arreplado siempre alo Justo en la  
Integridad de sus dictámenes

Joseph Pérez  
Ladron de Guernava